

ACTA 06-2017

Acta de la sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita realizada en la oficina del Comité Cantonal, al ser las Dieciséis horas del lunes 20 de febrero de 2017

Asistentes: Sr. German Silva Miranda, Sra. Ana Lyn Godínez Céspedes, Sr. Luis Bolívar Morales, Sr. Carlos Soto Salazar, Sr. Leonel Fernández Acuña

Agenda del día

a. Atención de consultas y procedimientos con asesor

ARTICULO I ATENCIÓN DE CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS CON ASESOR

Se procede a recibir al señor Eduardo Rojas, asesor del CCDD Parrita y el señor presidente German Silva procede a darle la bienvenida.

Dentro de los puntos de interés a tratar se enumeran los siguientes:

Entrenadores:

El señor presidente German Silva comenta: actualmente solo se ha contratado los entrenadores para JDN femenino y masculino, entrenador categoría U15 estas dos últimas categorías (masculino y U15) se dieron por ampliación de contrato de la Junta anterior para no perder el proceso. Pero quedan las categorías U9, U11, U13 las cuales aún no se decide qué hacer con ellos si ampliar contratos o efectuar una licitación nueva.

El señor Eduardo Rojas acota que depende de lo que la Junta quiere hacer si no están satisfechos con los entrenadores pueden realizar una nueva contratación si disponen de oferentes para el cartel claro está. Aclarando que se debe valorar la necesidad de realizar una licitación abreviada, de lo contrario no se podrían ampliar los contratos de ser necesaria debido al monto, inicialmente la funcionaria me envió unos carteles para revisión los cuales no se pueden efectuar de la forma inicialmente plantea por compra directa ya que puede caerse en el error de realizar fraccionamiento. Por lo que la recomendación es efectuar una licitación abreviada. Y el tiempo de esta anda alrededor de un mes. Y contar con un mecanismo de control del contrato.

Por lo la Junta debate la opción de realizar una nueva contratación para las categorías U9, U11, U13 por licitación abreviada.

Así mismo la funcionaria Arelis Elizondo informa que ya la ampliación del contrato del entrenador para JDN masculino venció, se debe considerar realizar una nueva ampliación ya que el proceso aún está abierto para la participación de JDN.

CONSIDERNADO

Que esta Junta Directiva considera importante darle continuidad a las categorías U9, U11, U13 en el proceso formativo y deportivo. Y contar con un mecanismo de control del contrato de todos los profesionales o suministros contratados.

Que la Junta quiere considera que se debe realizar una licitación abreviada a fin de satisfacer las necesidades de entrenadores de forma satisfactoria.

Las eliminatorias de los deporte de conjunto como el futbol ya están iniciado las etapas eliminatorias en la zona

Que la Junta requiere darle continuidad al proceso de JDN masculino que se ha venido trabajando con este equipo como una nueva ampliación por 4 meses.

POR TANTO:

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

1.1 (06-02-2017) Darle continuidad a las categorías U9, U11, U13 en el proceso formativo y deportivo, durante un período de 8 meses que irían aproximadamente de abril hasta diciembre de 2017, para ello se le pide a la administración proceder con el proceso de contratación que por el monto se estima en una licitación abreviada. ACUERDO FIRME

1.2 (06-02-2017) Continuar con el proceso JDN masculino 2017, para lo cual se aprobaría una nueva nueva contratación (ampliación) por 4 meses de conformidad con lo que establece el artículo 201 del Reglamento de contratación. ACUERDO FIRME

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
RJD-CCDRP-001-2017**

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, Junta Directiva. Parrita, a las 17 horas del 20 de febrero de dos mil diecisiete.

Contratación adicional al amparo del contrato de la Contratación Directa 2016CD-00002 en la cual se realizó la **“CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FUTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016”**

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita adjudicó la Contratación Directa 2016CD-00002 para la **CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FUTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016** al Entrenador Federico Sandí Vargas.
- II. Que la formalización de dicha contratación se realizó mediante la Orden de Compra 0002-2016, por un monto de \$2.250.000.00 pagaderos en 9 tramos iguales mensuales de \$250.000,00.
- III. Que la Orden de Inicio de dicha contratación se emitió para que la misma iniciara el 30 de marzo del 2016
- IV. Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 20 de febrero del 2017, acuerdo No.1.2 de la sesión 06-2017 de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, acordó

“Ampliar la Contratación Directa 2016CD-00002 en la cual se realizó la **“CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FUTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016”** a favor del Entrenador Federico Sandí Vargas. Para que se ejecute dos meses adicionales como parte de la necesidad de continuar con el proceso de apoyo a la nueva junta directiva.”

- V. El monto de la ampliación es de \$500.000 que correspondió a dos meses adicionales. Que la contratación original, inicio el 11 de marzo 2016 y se suspendió el 22 de junio 2016 mediante **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-001-2016**. Que producto de que el equipo no clasificó a los Juegos Deportivos Nacionales San José 2016, muchos de los muchachos perdieron el interés de continuar entrenando con el equipo. Se suspendería hasta un periodo máximo de 3 meses

- VI. **Que en la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-002-2016** del 08 de julio de dos mil dieciséis. se efectuó una modificación del contrato (Artículo 200.—Modificación unilateral del contrato) el cual consiste en realizar en el Cantón de Parrita el SEGUNDO TORNEO INFANTIL DE FUTBOL PARRITA 2016, el cual se realizaría en la categoría U9, U11 y U13 donde cada comunidad debe presentar esos 3 equipos o al menos 2 para poder participar. El contrato contaba con un saldo de \$1.500.000.00 monto mensual de \$ 300.000.00 y un tiempo restante de ejecución de aproximadamente 5 meses (al 11 de diciembre 2016) según la orden de Compra 0002-2016.

- VII. **Que en la RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA RJD-CCDRP-005-2016** del 06 de diciembre de dos mil dieciséis se procede a ampliar la “Contratación de servicios profesionales de un entrenador deportivo para la disciplina de Fútbol Masculino del equipo que participará en las eliminatorias de los Juegos Nacionales, San José 2016” a favor de Federico Sandí Vargas.
Para que se ejecuten dos meses adicionales como parte de la necesidad de dar inicio a la conformación del equipo de futbol masculino de los Juegos Nacionales. (del 11/12/16 al 11/02/17)

El monto de la ampliación es de \$500.000 a cancelar en dos tramos iguales de \$250.000.

- VIII. Considerando que la ampliación concluyó el 11 de febrero 2017 y los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.
- IX. Que es de interés de la administración continuar recibiendo los servicios de entrenador de futbol al proceso de JDN principalmente para dar continuidad al proceso anterior.
- X. Que la norma faculta a la administración a realizar una contratación adicional, sobre la base de un contrato ya ejecutado y al respecto el artículo 209 del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 209.—Contrato adicional. Si ejecutado un contrato, la Administración requiere suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, podrá obtenerlos del mismo contratista, siempre que éste lo acepte y se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.
- b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales.
- c) Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o

- cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.
- d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal.
 - e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.

Para utilizar esta modalidad, será requisito que dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato.

La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

- XI. Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación es posible realizar una contratación adicional por un plazo de 4 meses adicionales
- XII. Es posible verificar que el contrato adicional es completamente válido por cuanto:
 - a) Que el nuevo contrato se concluye sobre las bases del precedente.
 - b) Se mantienen los precios y las condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones del contrato precedente.
 - c) El monto del nuevo contrato es de ¢1.000.000, por lo que no es mayor al 50% del contrato anterior.
 - d) No han transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del servicio.
 - e) El contrato precedente fue recibido a entera satisfacción.
 - f) El contratista está dispuesto a que se realice el contrato adicional.

POR TANTO

Mediante acuerdo de la Junta Directiva del CCDRP realizada el 20 de Febrero del 2017, acuerdo No. **1.2** de la sesión 06-2017 y de conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa, en función de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y de garantizar la buena administración de los recursos, **SE RESUELVE:**

- 1) Formalizar una nueva contratación al amparo de la Contratación Directa 2016CD-00002 para la **“CONTRATACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO PARA LOS EQUIPO DE FUTBOL MASCULINO QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SAN JOSE 2016”** a favor del entrenador Federico Sandi Vargas.

El plazo de la ampliación será de 4 meses para un total de ¢1.000.000, pagaderos en tramos mensuales iguales de ¢250.000.

- 2) Solicitarle a la administración emitir la Orden de Compra y notificar con ella la orden de inicio.
- NOTIFÍQUESE.

MsC. German Silva Miranda
Presidente

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

Considerando que:

- El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública menciona que las instituciones públicas se rigen por una serie de principios constitucionales del servicio público para asegurar la continuidad, eficiencia, adaptación y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- Tales principios constituyen una obligación jurídica de carácter indeclinable impuesta a cualquier ente u órgano administrativo por su eficacia normativa directa e inmediata, toda vez que el bloque o parámetro de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política) al que deben ajustarse en sus actuaciones está integrado, entre otros elementos, por los principios generales del derecho administrativo.
- Por lo anterior el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita deben hacer un esfuerzo por fortalecer los procesos de gestión, para lo cual deben revisar y replantear si es necesario la forma en que trabajan con la intención de potenciar los esfuerzos y optimizar el uso de los recursos institucionales hacia metas, fines y objetivos de acuerdo con su marco legal.
- El CCDRP no ha contado con el personal necesario para darle seguimiento a los procesos de entrenamiento, principalmente por la poca disponibilidad de recursos, para tener personal de planta a tiempo completo, sin embargo es necesario que este año y aprovechando que hay una nueva Junta Directiva, se haga un esfuerzo

por fortalecer los procesos de seguimiento y control a los contratos formalizados entre el Comité y los contratistas.

- El Comité debe garantizar la eficacia en el uso de los recursos, la cual como principio supone que la organización y la función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico,
- Por otra parte, es deber del Comité hacer un uso eficiente de los recursos, lo que implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.
- Por su parte la Ley General de Control Interno (Ley No. 8292) en el artículo 8, inciso b) plantea la necesidad de establecer un sistema de control interno que cumpla entre otros, con el objetivo “garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones” e incluso desarrollar un ambiente de control (ver artículo 13 inciso b) que permita “Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño”
- El artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa se refiere a un derecho que tiene la administración pública de fiscalizar los contratos en ejecución, al respecto la Ley menciona:

ARTICULO 13.- Fiscalización.

La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos.

En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

- Por su parte el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa en relación a la obligación de los contratistas de cumplir el contrato menciona:

ARTICULO 20.- Cumplimiento de lo pactado.

Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

- El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica en el artículo 8 que como parte de la Decisión Inicial de toda contratación, la administración deberá dejar:
 - f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.
- Por su parte el artículo 194 del Reglamento en relación con la recepción de los bienes y servicios contratados indica que debe existir una recepción provisional del objeto entendida “como el recibo material de los bienes y servicios, en el lugar estipulado, o en su defecto en el fijado en el cartel”.
- Además plantea el artículo 195 del Reglamento que posteriormente se debe proceder con la recepción definitiva, donde se verifica que los bienes y servicios no presenten alguna inconformidad con lo establecido en el contrato.

Así las cosas y ante la necesidad de fortalecer los procesos de seguimiento y supervisión de los contratos, esta Junta Directiva considera muy importante contar con un profesional en el área técnica que pueda garantizar un nivel de eficiencia en el uso de los recursos y que garantice a los usuarios la satisfacción de los objetivos, fines y metas del Comité.

Para el Comité es importante la contratación de servicios profesionales de apoyo, asesoría y acompañamiento, con el objetivo entonces de apoyar a la administración y a la Junta Directiva en los procesos de toma de decisión del CCDRP, está enfocado al fortalecimiento de los procesos que impliquen el manejo de los procesos técnicos, requeridos para la adecuada gestión de los recursos públicos administrados por el Comité.

La asesoría debe considerar el apoyo en la toma de decisiones en materia de gestión técnica de seguimiento a los contratos formalizados por el CCDRP como parte de los servicios desarrollados por el Comité, este acompañamiento le debe permitir al CCDRP mejorar la ejecución presupuestaria y mejorar el impacto los servicios que el Comité brinda en el cantón.

Los servicios profesionales deben contemplar el apoyo al Comité para garantizar el desarrollo de los procedimientos apegados a la normativa nacional, además se dará el apoyo en las acciones necesarias para guiar los procesos de entrenamiento de los entrenadores contratados, así como el seguimiento a los distintos servicios que subcontrate para el cumplimiento del fin público perseguido, para garantizar tanto la eficiencia como al eficacia requerida por el Comité en la ejecución de los recursos públicos administrados.

Dicha contratación se podrá hacer bajo la modalidad de servicios profesionales y puede entre otras cosas tener bajo su responsabilidad:

- ✓ Evaluación de los contratos de instructores, entrenadores, así como apoyar en la recepción y adquisición de artículos deportivos o similares
- ✓ Elaborar informes de rendimiento de los programas
- ✓ Llevar a cabo visitas a los procesos de entrenamiento desarrollados por los instructores y entrenadores, mediante visitas programadas.
- ✓ Brindar las recomendaciones necesarias para optimizar el uso de los recursos en la contratación de entrenadores
- ✓ Realizar labores de promoción en las comunidades para los diferentes proyectos a desarrollar por el Comité
- ✓ Desarrollar en caso de ser necesario programas deportivos, recreativos, de salud, entre otros.

POR TANTO

Se acuerda:

1.3 (06-02-2017) Formular el cartel para la contratación de un profesional que supervise la correcta ejecución de los contratos o servicios contratados por el CCDR Parrita y que apoye con los criterios técnicos que requiere el Comité en relación con los contratos de entrenadores y otros servicios similares que promueve el Comité. ACUERDO FIRME

CONSIDERNADO QUE:

El apoyo, asesoría y acompañamiento, necesario para el CCDRP, en el manejo de los procesos técnicos y administrativos, requeridos para la adecuada gestión de los recursos públicos administrados por el Comité, con el objetivo de apoyar a la administración y a la Junta Directiva en los procesos de toma de decisión en materia de gestión pública, los procesos de contratación y presupuestación.

Para el Comité es importante la contratación de servicios profesionales de apoyo, asesoría y acompañamiento, con el objetivo entonces de apoyar a la administración y a la Junta Directiva en los procesos de toma de decisión del CCDRP, está enfocado al fortalecimiento de los procesos que impliquen el manejo de fondos públicos, maximización del uso del presupuesto para la adecuada gestión de los recursos públicos administrados por el Comité.

En materia de asesoría en gestión de los recursos públicos

- ✓ Atender consultas verbales y escritas requeridas para el trámite de procesos de contratación y presupuestación.
- ✓ Asesoría para la elaboración de pliegos de condiciones.
- ✓ Asesoría en la resolución de recursos o consultas presentados por oferentes.
- ✓ Asesoría en la elaboración o modificación reglamentos o directrices relacionadas con los procedimientos de contratación administrativa.
- ✓ Asesoría general en el proceso de contratación en búsqueda de que el mismo esté optimizado en función de las necesidades instituciones.
- ✓ Colaborar en la gestión de solicitudes ante la CGR en caso de ser necesario
- ✓ Asesoría para el desarrollo de acciones de mejoramiento del Sistema de Control Interno.
- ✓ Asesoría en la definición de indicadores y esquemas de control.
- ✓ Colaborar en la gestión y mejoramiento de las medidas mitigadoras del riesgo institucional

- ✓ Análisis y recomendaciones relacionadas con la gestión pública.
- ✓ Asesoría en la elaboración de los manuales y procedimientos.
- ✓ Recomendar políticas y actividades de control necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de los procesos.
- ✓ Acompañamiento a la institución, en la atención de temas propios de la gestión pública.

Esta Junta Directiva considera importante darle continuidad a los servicios del asesor por un tiempo de 5 meses más.

POR TANTO

Se acuerda:

1.4 (06-02-2017) Formular la ampliación de contrato al señor asesor Eduardo Rojas Gómez por el CCDR Parrita por 5 meses de conformidad con lo que establece el artículo 209 del Reglamento de contratación. ACUERDO FIRME

Donaciones:

Considerando que:

Actualmente la Junta Directiva no posee un procedimiento normado para efectuar donaciones a instituciones o Juntas de Educación y es de gran importancia para el efectivo control de procedimientos y cumplimiento de las funciones de dicho comité.

Considerando que se estará ampliando el nombramiento del asesor y siendo este el profesional más idóneo para elaborar este reglamento. Para agilizar el proceso de atender este tipo de solicitud y dado que por la programación de las reuniones es necesario brindar la posibilidad al Presidente de autorizar estas donaciones y sean informadas en la próxima sesión.

POR TANTO

Se acuerda:

1.5 (06-02-2017) Solicitarle al asesor formular un reglamento de donaciones para el CCDR Parrita. ACUERDO FIRME

1.6 (06-02-2017) Delegar la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva del Comité pueda autorizar las donaciones que se soliciten, sin embargo se debe informar a la Junta Directiva en la siguiente sesión. ACUERDO FIRME

1.7 (06-02-2017) Enviar una nota a la Alcaldía solicitando que amplíe la información en el oficio DAM-116-2016, ya que no indica el monto específico de la contratación de DJ Internacional y no sugieren el estilo (mangas, tirantes, cuello), color, arte o diseño de las mismas. ACUERDO FIRME

Presupuesto y Reglamento:

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva requiere publicar lo más pronto posible el nuevo reglamento de Organización y funcionamiento del CCDR Parrita aprobado por el Concejo Municipal en sesión Extraordinaria N°003-2017 el 11 enero 2017.

Que esta Junta Directiva requiere Ajuste Presupuestario para compra de hidratación, refrigerios para diferentes eventos organizados por el CCDR Parrita así como camisetas.

POR TANTO:

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

1.8 (06-02-2017) Aprobar la modificación interna al Presupuesto ordinario 2017 y enviarla al concejo municipal, para dar contenido presupuestario para la publicación del reglamento interno del CCDR PARRITA, ajustar partidas como alimentos y bebidas y textiles y vestuarios para dar contenido económico para ejecutar actividades propias del CCDR PARRITA en el cantón. ACUERDO FIRME

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRITA
MODIFICACION INTERNA I-2017
PRESUPUESTO ORDINARIO 2017**

| CODIGO PRESUPUESTARIO | NOMBRE DE LA PARTIDA | AUMENTA | DISMINUYE | JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION |
|-------------------------------------|---|---------------------|---------------------|---|
| Programas y Eventos del CCDR | | | | |
| 5.01.01.1.03.01 | Información | 450.000,00 | | Ajuste Presupuestario para compra de publicación en diario la Gaceta de Reglamento de funcionamiento del CCDR Parrita |
| 5.02.04.2.02.03 | Alimentos y bebidas | 500.000,00 | | Ajuste Presupuestario para compra de hidratación, refrigerios para diferentes eventos organizados por el CCDR Parrita |
| 5.02.02.1.01.02 | Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario | | 950.000,00 | |
| Recreación y Salud | | | | |
| 5.02.02.2.99.04 | Textiles y vesturios | 500.000,00 | | Ajuste Presupuestario para compra de Camisetas para eventos de Recreación y Salud en el cantón |
| 5.02.07.1.04.99 | Otros servicios de gestión y apoyo | | 500.000,00 | Ajuste Presupuestario para compra de Camisetas para eventos de Recreación y Salud en el cantón |
| TOTAL PROGRAMAS | | 1.450.000,00 | 1.450.000,00 | |

1.9 (06-02-2017) Solicitarle a la administración proceder con la publicación del Reglamento y Realizar una reforma al presupuesto ordinario 2017, según la nueva distribución presupuestaria que faculta dicho reglamento. ACUERDO FIRME

1.10 (06-02-2017) Según disponibilidad de presupuesto realizar una actividad para la categoría U15 los cuales obtuvieron el sub campeonato del Torneo Nacional de Linafa. ACUERDO FIRME

Convenios:

Este aspecto se retoma los siguientes:

Estadio: actualmente se comenta que este convenio no está vigente ya que en la propuesta presentada por la Municipalidad esta solicitaba contar con requerimientos los cuales el comité no puede asumir.

ICE: Se le solicita al asesor la revisión del Convenio de iluminación para y que redacte la nota para consultar el estado del convenio ya que los materiales eléctricos están en las oficinas del CCDR Parrita desde diciembre 2016 y aun no tenemos fechas de confirmación de la cuadrilla de trabajo y otros insumos aportados por el ICE.

CONSIDERANDO QUE:

- a. El CCDRP suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN PARRITA PARA LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA DEPORTIVA DE ESTA COMUNIDAD. CASO# 2015-60-019,
- b. la cláusula 5.3 plantea "que en caso de sustitución de los Administradores del contrato... deberán informar previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán",
- c. Dado que se presentó el cambio en la Junta Directiva se debe proceder a nombrar a otro representante para que cumpla las funciones de administrador de dicho convenio.
- d. Como parte de las obligaciones, contempladas en dicho convenio, el CCDRP se comprometió a "Entregar al ICE los materiales y equipos que como "caso típico" se describen en el Anexo No 2." (ver cláusula cuarta), mismos que de inmediato se procedieron a adquirir y se encuentran en nuestras instalaciones desde el pasado mes de diciembre.
- e. A la fecha no hemos tenido noticias del ICE, ni tenemos conocimiento de la fecha en que su institución tiene programado llevar a cabo los trabajos
- f. Nos interesa que el ICE nos comunique, cómo y cuándo se procederá para dar continuidad al convenio en referencia.

Se acuerda:

1.11 (06-02-2017) Nombrar al presidente de la Junta Directiva nuevo representante por parte del Comité para darle seguimiento al convenio.

1.12 (06-02-2017) Hacer del conocimiento del ICE el cambio en el representante del Convenio.

1.13 (06-02-2017) Solicitarle al ICE un informe dirigido al Comité en el que nos indique, cómo y cuándo se procederá a dar continuidad al convenio en referencia.

CIERRE DE LA SESIÓN

Se declaran en firme y definitivos los acuerdos para que sean ejecutados. Se levanta la sesión al ser las 6:00 pm

Sr. Luis Bolívar Morales
Secretario

Sr. German Silva Miranda
Presidente